



Decreto No. 597 Liquidación del Presupuesto 2008

**Presupuesto 2008
Bogotá, Distrito Capital**

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 45 del Acuerdo 24 de 1995 y los artículos 14 y 57 del Acuerdo 302 del 24 de diciembre de 2007.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, por la suma de **TRECE BILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$13,113,186,214,000)**, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	4,640,822,995,000	0	4,640,822,995,000
2-2 Transferencias	236,714,025,000	4,999,389,421,000	5,236,103,446,000
2-4 Recursos de Capital	3,236,259,773,000	0	3,236,259,773,000
Total Rentas e Ingresos	8,113,796,793,000	4,999,389,421,000	13,113,186,214,000

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	3,602,812,200,000	0	3,602,812,200,000
2-2 Transferencias	48,746,812,000	1,751,450,727,000	1,800,197,539,000
2-4 Recursos de Capital	2,781,593,539,000	0	2,781,593,539,000
Total Rentas e Ingresos	6,433,152,551,000	1,751,450,727,000	8,184,603,278,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	969,426,065,000	0	969,426,065,000
2-2 Transferencias	177,496,000,000	3,056,338,945,000	3,233,834,945,000
2-4 Recursos de Capital	450,935,550,000	0	450,935,550,000
Total Rentas e Ingresos	1,597,857,615,000	3,056,338,945,000	4,654,196,560,000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES

135 FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL - FONDATT LIQUIDACIÓN

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	0	0	0
2-2 Transferencias	0	14,720,000,000	14,720,000,000
2-4 Recursos de Capital	2,000,000,000	0	2,000,000,000
Total Rentas e Ingresos	2,000,000,000	14,720,000,000	16,720,000,000

200 INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	7,935,000,000	0	7,935,000,000
2-2 Transferencias	0	47,194,378,000	47,194,378,000
2-4 Recursos de Capital	10,979,055,000	0	10,979,055,000
Total Rentas e Ingresos	18,914,055,000	47,194,378,000	66,108,433,000

201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	155,377,327,000	0	155,377,327,000
2-2 Transferencias	164,496,000,000	928,812,464,000	1,093,308,464,000
2-4 Recursos de Capital	229,681,562,000	0	229,681,562,000
Total Rentas e Ingresos	549,554,889,000	928,812,464,000	1,478,367,353,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

203 FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EMERGENCIAS - FOPAE

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	0	0	0
2-2 Transferencias	0	30,754,634,000	30,754,634,000
2-4 Recursos de Capital	2,891,000,000	0	2,891,000,000
Total Rentas e Ingresos	2,891,000,000	30,754,634,000	33,645,634,000

204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	607,709,555,000	0	607,709,555,000
2-2 Transferencias	0	905,286,816,000	905,286,816,000
2-4 Recursos de Capital	149,459,016,000	0	149,459,016,000
Total Rentas e Ingresos	757,168,571,000	905,286,816,000	1,662,455,387,000

206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	15,491,661,000	0	15,491,661,000
2-2 Transferencias	0	381,895,501,000	381,895,501,000
2-4 Recursos de Capital	16,155,511,000	0	16,155,511,000
Total Rentas e Ingresos	31,647,172,000	381,895,501,000	413,542,673,000

208 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	3,232,700,000	0	3,232,700,000
2-2 Transferencias	0	30,680,392,000	30,680,392,000
2-4 Recursos de Capital	756,887,000	0	756,887,000
Total Rentas e Ingresos	3,989,587,000	30,680,392,000	34,669,979,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

211 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	38,528,825,000	0	38,528,825,000
2-2 Transferencias	0	116,621,481,000	116,621,481,000
2-4 Recursos de Capital	8,309,173,000	0	8,309,173,000
Total Rentas e Ingresos	46,837,998,000	116,621,481,000	163,459,479,000

213 INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	812,676,000	0	812,676,000
2-2 Transferencias	0	17,236,083,000	17,236,083,000
2-4 Recursos de Capital	896,092,000	0	896,092,000
Total Rentas e Ingresos	1,708,768,000	17,236,083,000	18,944,851,000

214 INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	55,501,720,000	0	55,501,720,000
2-2 Transferencias	13,000,000,000	68,681,726,000	81,681,726,000
2-4 Recursos de Capital	9,660,000,000	0	9,660,000,000
Total Rentas e Ingresos	78,161,720,000	68,681,726,000	146,843,446,000

215 FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	130,742,000	0	130,742,000
2-2 Transferencias	0	8,651,589,000	8,651,589,000
2-4 Recursos de Capital	0	0	0
Total Rentas e Ingresos	130,742,000	8,651,589,000	8,782,331,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	67,825,000	0	67,825,000
2-2 Transferencias	0	29,928,546,000	29,928,546,000
2-4 Recursos de Capital	0	0	0
Total Rentas e Ingresos	67,825,000	29,928,546,000	29,996,371,000

217 FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	43,342,228,000	0	43,342,228,000
2-2 Transferencias	0	98,986,531,000	98,986,531,000
2-4 Recursos de Capital	10,677,703,000	0	10,677,703,000
Total Rentas e Ingresos	54,019,931,000	98,986,531,000	153,006,462,000

218 JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	2,980,806,000	0	2,980,806,000
2-2 Transferencias	0	10,484,380,000	10,484,380,000
2-4 Recursos de Capital	1,200,011,000	0	1,200,011,000
Total Rentas e Ingresos	4,180,817,000	10,484,380,000	14,665,197,000

219 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	1,555,000,000	0	1,555,000,000
2-2 Transferencias	0	4,778,240,000	4,778,240,000
2-4 Recursos de Capital	167,972,000	0	167,972,000
Total Rentas e Ingresos	1,722,972,000	4,778,240,000	6,501,212,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

220 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	0	0	0
2-2 Transferencias	0	31,012,769,000	31,012,769,000
2-4 Recursos de Capital	0	0	0
Total Rentas e Ingresos	0	31,012,769,000	31,012,769,000

221 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	0	0	0
2-2 Transferencias	0	16,529,589,000	16,529,589,000
2-4 Recursos de Capital	0	0	0
Total Rentas e Ingresos	0	16,529,589,000	16,529,589,000

226 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	1,260,000,000	0	1,260,000,000
2-2 Transferencias	0	29,697,112,000	29,697,112,000
2-4 Recursos de Capital	300,000,000	0	300,000,000
Total Rentas e Ingresos	1,560,000,000	29,697,112,000	31,257,112,000

227 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	35,000,000,000	0	35,000,000,000
2-2 Transferencias	0	86,198,195,000	86,198,195,000
2-4 Recursos de Capital	7,801,568,000	0	7,801,568,000
Total Rentas e Ingresos	42,801,568,000	86,198,195,000	128,999,763,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

228 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	500,000,000	0	500,000,000
2-2 Transferencias	0	198,188,519,000	198,188,519,000
2-4 Recursos de Capital	0	0	0
Total Rentas e Ingresos	500,000,000	198,188,519,000	198,688,519,000

ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO

230 UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	68,584,730,000	0	68,584,730,000
2-2 Transferencias	10,471,213,000	114,671,583,000	125,142,796,000
2-4 Recursos de Capital	3,730,684,000	0	3,730,684,000
Total Rentas e Ingresos	82,786,627,000	114,671,583,000	197,458,210,000

ORGANISMO DE CONTROL

235 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2-1 Ingresos Corrientes	0	0	0
2-2 Transferencias	0	76,928,166,000	76,928,166,000
2-4 Recursos de Capital	0	0	0
Total Rentas e Ingresos	0	76,928,166,000	76,928,166,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

ARTÍCULO 2. Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito, Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, por la suma de **TRECE BILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$13,113,186,214,000)**, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	1,369,369,516,000	729,771,616,000	2,099,141,132,000
3-2 Servicio de la Deuda	646,436,294,000	141,894,324,000	788,330,618,000
3-3 Inversión	6,097,990,983,000	4,127,723,481,000	10,225,714,464,000
Total Gastos e Inversiones	8,113,796,793,000	4,999,389,421,000	13,113,186,214,000

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

104 SECRETARÍA GENERAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	49,178,182,000	0	49,178,182,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	34,254,125,000	0	34,254,125,000
Total Gastos e Inversiones	83,432,307,000	0	83,432,307,000

125 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	4,109,584,000	0	4,109,584,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	3,320,000,000	0	3,320,000,000
Total Gastos e Inversiones	7,429,584,000	0	7,429,584,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

110 SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	70,791,655,000	0	70,791,655,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	59,706,514,000	0	59,706,514,000
Total Gastos e Inversiones	130,498,169,000	0	130,498,169,000

127 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	6,375,674,000	0	6,375,674,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	10,831,850,000	0	10,831,850,000
Total Gastos e Inversiones	17,207,524,000	0	17,207,524,000

131 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	27,739,177,000	0	27,739,177,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	31,890,111,000	0	31,890,111,000
Total Gastos e Inversiones	59,629,288,000	0	59,629,288,000

220 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	8,037,175,000	8,037,175,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	0	22,975,594,000	22,975,594,000
Total Gastos e Inversiones	0	31,012,769,000	31,012,769,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

203 FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EMERGENCIAS - FOPAE

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	929,001,000	929,001,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	2,891,000,000	29,825,633,000	32,716,633,000
Total Gastos e Inversiones	2,891,000,000	30,754,634,000	33,645,634,000

217 FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	113,376,000	5,105,737,000	5,219,113,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	53,906,555,000	93,880,794,000	147,787,349,000
Total Gastos e Inversiones	54,019,931,000	98,986,531,000	153,006,462,000

SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

111 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	871,826,608,000	0	871,826,608,000
3-2 Servicio de la Deuda	641,036,294,000	0	641,036,294,000
3-3 Inversión	2,587,344,519,000	498,635,671,000	3,085,980,190,000
Total Gastos e Inversiones	4,100,207,421,000	498,635,671,000	4,598,843,092,000

226 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	16,342,513,000	16,342,513,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	1,560,000,000	13,354,599,000	14,914,599,000
Total Gastos e Inversiones	1,560,000,000	29,697,112,000	31,257,112,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	1,677,606,000	235,839,753,000	237,517,359,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	135,605,000,000	135,605,000,000
3-3 Inversión	29,969,566,000	10,450,748,000	40,420,314,000
Total Gastos e Inversiones	31,647,172,000	381,895,501,000	413,542,673,000

SECTOR PLANEACIÓN

120 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	31,182,331,000	0	31,182,331,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	50,993,290,000	0	50,993,290,000
Total Gastos e Inversiones	82,175,621,000	0	82,175,621,000

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

117 SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	6,223,608,000	0	6,223,608,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	45,490,924,000	0	45,490,924,000
Total Gastos e Inversiones	51,714,532,000	0	51,714,532,000

200 INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	2,082,258,000	2,082,258,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	18,914,055,000	45,112,120,000	64,026,175,000
Total Gastos e Inversiones	18,914,055,000	47,194,378,000	66,108,433,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

221 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	2,267,204,000	2,267,204,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	0	14,262,385,000	14,262,385,000
Total Gastos e Inversiones	0	16,529,589,000	16,529,589,000

SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES

112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	56,527,790,000	0	56,527,790,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	854,740,533,000	1,166,665,091,000	2,021,405,624,000
Total Gastos e Inversiones	911,268,323,000	1,166,665,091,000	2,077,933,414,000

219 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	3,243,240,000	3,243,240,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	1,722,972,000	1,535,000,000	3,257,972,000
Total Gastos e Inversiones	1,722,972,000	4,778,240,000	6,501,212,000

230 UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	32,951,076,000	113,671,583,000	146,622,659,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	49,835,551,000	1,000,000,000	50,835,551,000
Total Gastos e Inversiones	82,786,627,000	114,671,583,000	197,458,210,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

114 SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	25,596,927,000	0	25,596,927,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	0	0	0
Total Gastos e Inversiones	25,596,927,000	0	25,596,927,000

201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	10,507,000,000	0	10,507,000,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	539,047,889,000	928,812,464,000	1,467,860,353,000
Total Gastos e Inversiones	549,554,889,000	928,812,464,000	1,478,367,353,000

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES

122 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	5,892,215,000	0	5,892,215,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	375,082,929,000	83,266,035,000	458,348,964,000
Total Gastos e Inversiones	380,975,144,000	83,266,035,000	464,241,179,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

214 INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	7,517,325,000	7,517,325,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	78,161,720,000	61,164,401,000	139,326,121,000
Total Gastos e Inversiones	78,161,720,000	68,681,726,000	146,843,446,000

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

119 SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	8,259,305,000	0	8,259,305,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	13,641,341,000	2,883,930,000	16,525,271,000
Total Gastos e Inversiones	21,900,646,000	2,883,930,000	24,784,576,000

211 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRDR

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	8,008,081,000	11,118,392,000	19,126,473,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	38,829,917,000	105,503,089,000	144,333,006,000
Total Gastos e Inversiones	46,837,998,000	116,621,481,000	163,459,479,000

213 INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	2,767,462,000	2,767,462,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	1,708,768,000	14,468,621,000	16,177,389,000
Total Gastos e Inversiones	1,708,768,000	17,236,083,000	18,944,851,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	13,915,898,000	13,915,898,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	67,825,000	16,012,648,000	16,080,473,000
Total Gastos e Inversiones	67,825,000	29,928,546,000	29,996,371,000

215 FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	2,344,931,000	2,344,931,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	130,742,000	6,306,658,000	6,437,400,000
Total Gastos e Inversiones	130,742,000	8,651,589,000	8,782,331,000

SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

126 SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	11,637,113,000	0	11,637,113,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	189,001,792,000	0	189,001,792,000
Total Gastos e Inversiones	200,638,905,000	0	200,638,905,000

218 JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	80,000,000	3,756,588,000	3,836,588,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	4,100,817,000	6,727,792,000	10,828,609,000
Total Gastos e Inversiones	4,180,817,000	10,484,380,000	14,665,197,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	27,342,585,000	0	27,342,585,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	187,718,955,000	0	187,718,955,000
Total Gastos e Inversiones	215,061,540,000	0	215,061,540,000

204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	2,921,888,000	38,449,977,000	41,371,865,000
3-2 Servicio de la Deuda	5,400,000,000	6,289,324,000	11,689,324,000
3-3 Inversión	748,846,683,000	860,547,515,000	1,609,394,198,000
Total Gastos e Inversiones	757,168,571,000	905,286,816,000	1,662,455,387,000

227 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	12,521,885,000	12,521,885,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	42,801,568,000	73,676,310,000	116,477,878,000
Total Gastos e Inversiones	42,801,568,000	86,198,195,000	128,999,763,000

135 FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL - FONDATT LIQUIDACIÓN

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	11,020,000,000	11,020,000,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	2,000,000,000	3,700,000,000	5,700,000,000
Total Gastos e Inversiones	2,000,000,000	14,720,000,000	16,720,000,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES

118 SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	6,951,115,000	0	6,951,115,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	28,164,534,000	0	28,164,534,000
Total Gastos e Inversiones	35,115,649,000	0	35,115,649,000

208 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	118,737,000	5,206,763,000	5,325,500,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	3,870,850,000	25,473,629,000	29,344,479,000
Total Gastos e Inversiones	3,989,587,000	30,680,392,000	34,669,979,000

228 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	164,374,882,000	164,374,882,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	500,000,000	33,813,637,000	34,313,637,000
Total Gastos e Inversiones	500,000,000	198,188,519,000	198,688,519,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

OTRAS ENTIDADES DISTRITALES

235 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	69,259,049,000	69,259,049,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	0	7,669,117,000	7,669,117,000
Total Gastos e Inversiones	0	76,928,166,000	76,928,166,000

100 CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	34,831,146,000	0	34,831,146,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	0	0	0
Total Gastos e Inversiones	34,831,146,000	0	34,831,146,000

102 PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	60,808,244,000	0	60,808,244,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	4,927,888,000	0	4,927,888,000
Total Gastos e Inversiones	65,736,132,000	0	65,736,132,000

105 VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	7,718,493,000	0	7,718,493,000
3-2 Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3 Inversión	2,015,200,000	0	2,015,200,000
Total Gastos e Inversiones	9,733,693,000	0	9,733,693,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

DISPOSICIONES GENERALES

**CAPITULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Decreto rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y se harán extensivas al Ente Autónomo Universitario, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Empresas Sociales del Estado del orden distrital, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO 4. MARCO JURÍDICO. La ejecución presupuestal del Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2008, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, con los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996 compilados en el Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Decreto.

**CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTÍCULO 5. RECURSOS DE TERCEROS. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual, y/o los recursos que éstos administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad.

ARTÍCULO 6. CRÉDITOS ADICIONALES. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Director Distrital de Presupuesto.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

En los Establecimientos Públicos y en el Ente Autónomo Universitario dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 7. RENTAS ESPECÍFICAS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, el Fondo Nacional de Regalías, explotación de canteras, donaciones y créditos de la Banca Multilateral, Bilateral o de Fomento deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

ARTÍCULO 8. APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO. Las transferencias de recursos que efectúe la Administración Central a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las anteriores, se constituirán en aportes patrimoniales de Bogotá D.C. Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido legalizados a 31 de diciembre de 2008, podrán ser liberadas por el Distrito.

Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital en sus entidades, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

PARÁGRAFO. No se constituirán como aportes patrimoniales los recursos transferidos por la Administración Central para ser otorgados como subsidio.

ARTÍCULO 9. INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Distrito Capital, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para efectos de tramitar el respectivo desembargo.

ARTÍCULO 10. RENDIMIENTOS. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, a través de cualquier modalidad de contratación, son del Distrito y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros ordinarios, que no tengan destinación específica por Ley generados por los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo Cuenta Río Bogotá y el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto y no deberán ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería. Dichos recursos sólo se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito Capital. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2008, deberán ser reportados a la Dirección Distrital de Tesorería para su registro, sin situación de fondos.

ARTÍCULO 11. FONDOS CUENTA. Los fondos cuenta sin personería jurídica deben crearse mediante Acuerdo del Concejo Distrital y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el presente Decreto y las demás normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 12. DISPOSICIÓN DE BIENES EN EJECUCIÓN ACTIVA DEL PRESUPUESTO. Se autoriza en la vigencia fiscal 2008 a la Secretaría Distrital de Hacienda para que en nombre del Distrito Capital enajene los bienes muebles que reciba como Dación en Pago por concepto de obligaciones tributarias.

Así mismo, se autoriza para enajenar durante la misma vigencia las acciones de sociedades comerciales a nombre de Bogotá Distrito Capital con sujeción a las disposiciones legales aplicables a la materia, que se encuentren bajo la administración de esta Secretaría, siempre y cuando hayan sido o sean originadas en procesos de liquidación de empresas o entidades públicas, juicios de sucesión, daciones en pago y aquellas recibidas por disposiciones legales, siempre y cuando las condiciones del mercado así lo ameriten.

ARTÍCULO 13. RENTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. A partir de la vigencia fiscal 2008, formarán parte de los ingresos propios de los Establecimientos Públicos, aquellos recursos que pertenezcan y sean gestionados por estas entidades, tal como la venta de servicios que se encuentren soportados legalmente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

CAPITULO III
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 14. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2008.

ARTÍCULO 15. PLAN DE CUENTAS. El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Los Planes de Cuentas Presupuestales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, del Ente Autónomo Universitario, de las Empresas Sociales del Estado y de los Fondos de Desarrollo Local, antes de ser modificados, requerirán concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 16. AJUSTE PRESUPUESTAL. Cuando se expidan actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad o localidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, estos actos servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del Gerente, Director o Alcalde Local de la entidad o localidad receptora.

CAPÍTULO IV
VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, incluido el Ente Autónomo Universitario, requerirán certificación de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil o quien haga sus veces, con observancia de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 617 de 2000 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

PARÁGRAFO 1. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales y prestacionales, sin el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces. Se exceptúa del requisito de viabilidad presupuestal, el incremento salarial que determine el Gobierno Distrital para la vigencia fiscal 2008.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones de plantas de personal que impliquen aumento en los gastos de funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y para el caso de las Empresas Sociales del Estado se requerirá además concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Salud, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

ARTÍCULO 18. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS. Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, los Fondos de Desarrollo Local y el Ente Autónomo Universitario, necesiten adquirir vehículos u otros medios de transporte, deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan.

PARÁGRAFO. Para el nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal, solamente para efectos de la reposición de los vehículos y no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel.

ARTÍCULO 19. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 20. VINCULACIÓN DE PERSONAL SUPERNUMERARIO. La vinculación de supernumerarios o empleados de carácter temporal o transitorio, requiere de certificado de disponibilidad presupuestal previo y se podrá efectuar para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o de vacaciones y para cumplir actividades de carácter transitorio. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

expedirá concepto de viabilidad presupuestal previo el concepto del Departamento Administrativo del Servicio Civil o quien haga sus veces.

Las prórrogas a la vinculación de personal supernumerario requieren del concepto de viabilidad presupuestal.

**CAPITULO V
DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS**

ARTÍCULO 21. PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Distrital. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y Fondos de Desarrollo Local, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2008, como también a las cuentas por pagar.

ARTÍCULO 22. PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 23. IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte de mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2007, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2008.

La prima de vacaciones y cesantías para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual incluido el Ente Autónomo Universitario, así como los impuestos, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital podrán pagar con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que le dio origen.

ARTÍCULO 24. BIENESTAR Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios particulares y directos, en dinero o en especie.

ARTÍCULO 25. COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. Los costos inherentes o accesorios y las obligaciones que se deriven de un compromiso se afectarán presupuestalmente teniendo en cuenta el objeto principal del mismo y los rubros presupuestales que lo respaldan.

ARTÍCULO 26. IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad y del Ente Autónomo Universitario. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro Sentencias Judiciales de Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO 27. RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación internacional o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde Local según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por el responsable de presupuesto o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donatarios exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 28. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES. Las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, de acuerdo con su autonomía presupuestal, cumplen con la partida presupuestal del Plan de Gestión Ambiental al realizar las



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

acciones ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 9 de 1990, en coordinación con las políticas establecidas por la autoridad ambiental del Distrito.

ARTÍCULO 29. DE LAS LOCALIDADES. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 1139 de 2000, el Alcalde o Alcaldesa Local presentará a la Junta Administradora Local – JAL el proyecto de presupuesto a nivel de programas, acompañado de un anexo informativo de los proyectos de inversión que no forma parte del Presupuesto.

ARTÍCULO 30. DESTINACIÓN DE RECURSOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales en cumplimiento al Acuerdo 23 de 1997 modificado por el Acuerdo 42 de 1999.

ARTÍCULO 31. PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL. Para la ejecución de los proyectos de inversión local registrados y viabilizados en el Banco Local de Programas y Proyectos, se requiere del concepto previo y favorable de viabilidad técnica expedido por la Oficina de Planeación Local.

En el evento en que sea necesaria una modificación en el transcurso de la anualidad, se requerirán los mismos conceptos.

ARTÍCULO 32. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE LAS LOCALIDADES. Cuando se trate de adición de recursos provenientes de convenios interadministrativos, diferentes a los de cooperación internacional y los recursos no se encuentren en caja, dicho Convenio servirá de base para efectuar la correspondiente adición, previo cumplimiento de las autorizaciones y requisitos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 33. CRUCE DE CUENTAS. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza a las entidades del Sector Central y Descentralizado, para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones de las transferencias que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades. Igualmente, podrá realizarse cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas, otras entidades territoriales y entidades privadas que cumplan funciones públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. En ambos casos, debe existir previo acuerdo escrito acerca de las condiciones y términos del cruce de cuentas. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas y contablemente se registrarán por lo señalado en el Manual Contable.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

PARÁGRAFO. Para las obligaciones de origen legal que tengan el Distrito y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos, deben tenerse en cuenta las transferencias, salvo las de destinación específica y aportes que a cualquier título las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando se reúnan las calidades de acreedor y deudor en una misma entidad, como consecuencia de un proceso de liquidación de entidades del orden Distrital, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 34. VINCULACIÓN A ORGANISMOS. Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual podrá contraer compromisos a nombre de Bogotá D.C., que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a organismos nacionales e internacionales con cargo al Presupuesto Anual del Distrito, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del gobierno distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

ARTÍCULO 35. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS. Con la transferencia de dineros a los Patrimonios Autónomos y Encargos Fiduciarios constituidos por el Distrito Capital, responsables del manejo de los recursos públicos, se entenderá ejecutada la apropiación presupuestal, manteniendo el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 36. PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES. Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción, de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos y de las entidades nominadoras que hayan sido liquidadas. Lo anterior sin perjuicio del reconocimiento de las pensiones convencionales que seguirá a cargo del respectivo organismo o entidad empleadora.

ARTÍCULO 37. AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS ENTRE ENTIDADES. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito Capital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del Jefe del órgano respectivo, previos los conceptos requeridos. En el caso de los Establecimientos Públicos y el Ente Autónomo Universitario, así como en las entidades señaladas en el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o del representante legal del órgano si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación, salvo las Empresas Sociales del Estado que en su lugar requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Salud.

ARTÍCULO 38. DISTRIBUCIONES AL INTERIOR DEL PLAN DE CUENTAS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, podrán realizar distribuciones al interior del mismo rubro del Plan de Cuentas del presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano para las entidades de la Administración Central y en el caso de los Establecimientos Públicos estas distribuciones se harán por acuerdo de las juntas o consejos directivos.

Las distribuciones al interior de estas subcuentas que no varíen el monto total del rubro, no requerirán de concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto ni de la Secretaría Distrital de Planeación.

PARÁGRAFO 1. Copia del acto administrativo expedido por la entidad que haga las distribuciones, deberá enviarse a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y a la Secretaría Distrital de Planeación dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del mismo.

PARÁGRAFO 2. Con base en las reservas presupuestales de los rubros de funcionamiento e inversión que se constituyan a 31 de diciembre de 2007, las entidades que integran el Presupuesto Anual del Distrito Capital distribuirán el Rubro Reservas Presupuestales. Dicha distribución no requiere previo concepto de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, ni aprobación por parte de las juntas o consejos directivos para el caso de los Establecimientos Públicos.

ARTÍCULO 39. APLICACIÓN TRANSITORIA DE RECURSOS. En virtud del principio de Unidad de Caja, salvo las excepciones de ley, los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Distrito o la Nación, mientras se reciban las respectivas transferencias, siempre y cuando no sacrifiquen o posterguen el cumplimiento de los compromisos laborales contraídos, los proyectos en ejecución, ni el pago del servicio de la deuda programado.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

CAPÍTULO VI
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 40. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES. Las reservas presupuestales que al cierre de la vigencia fiscal 2007 hayan constituido las entidades que conforman el Presupuesto Anual y el Ente Autónomo Universitario que no hubieran sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2008, fenecerán sin excepción.

En consecuencia, los funcionarios responsables de los respectivos órganos o entidades, reintegrarán los dineros transferidos por la Administración Central, a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería, antes del 13 de febrero del año 2009, incluido el servicio de la deuda. Así mismo, se deberán reintegrar a la Dirección Distrital de Tesorería los recursos transferidos por la Administración Central que al cierre de la vigencia 2008 no estén respaldando ningún compromiso.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito Capital con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados antes del 31 de diciembre de 2008, deben ser reintegrados por éstas a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería.

ARTÍCULO 41. REPORTE DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito y el Ente Autónomo Universitario, deberán reportar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - Dirección Distrital de Tesorería en la fecha, formatos y medios que para el efecto se determinen, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2007 originadas en obligaciones legalmente adquiridas. Las primeras, serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto, el contador y el tesorero de cada órgano.

En casos excepcionales, se podrán efectuar las correcciones sobre la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar, mediante acta debidamente certificada por la respectiva entidad, a más tardar el 15 de febrero de 2008 únicamente respecto de la información suministrada a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Los referidos casos excepcionales serán calificados por el representante legal del órgano o entidad según el caso y deben contar con el visto bueno de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - Dirección Distrital de Tesorería, según corresponda.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

CAPÍTULO VII
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 42. ORDENACIÓN DEL GASTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA. La ordenación del gasto del servicio de la deuda está a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público.

ARTÍCULO 43. CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Todas las operaciones de crédito público que realicen las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y el Ente Autónomo Universitario, deberán respetar el cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo Distrital y la normatividad distrital y nacional sobre la materia; contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Crédito Público y con la autorización del CONFIS.

ARTÍCULO 44. SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda y no requerirán de autorización de vigencias futuras.

ARTÍCULO 45. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse otras operaciones de manejo de la deuda pública que contribuyan a mejorar el perfil del endeudamiento de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 46. TRANSFERENCIAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA. Las transferencias para el pago de la deuda pública serán ordenadas por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 47. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 48. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La Administración Central, los Establecimientos Públicos, el Ente Autónomo Universitario, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local, enviarán a la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto del Concejo de Bogotá y al Sistema Distrital de Información, la ejecución presupuestal dentro de los quince primeros días (15) de cada mes.

ARTICULO 49. INFORME DE PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS - POR. La Secretaría Distrital de Hacienda enviará semestralmente al Concejo Distrital, un informe escrito del Presupuesto Orientado a Resultados, precisando el valor de los productos y servicios que con cargo a los recursos asignados desarrolla la Administración. De igual manera la Secretaría Distrital de Planeación informará el cumplimiento de los planes de acción.

ARTÍCULO 50. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS. Las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de convenios interadministrativos, solo podrán comprometerse cuando los respectivos convenios se hayan perfeccionado.

ARTICULO 51. POBLACIÓN DESPLAZADA. Las entidades en el Distrito Capital, responsables de la atención integral de la población desplazada por la violencia, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos a la atención de esta población, de acuerdo con el plan diseñado por el gobierno nacional en desarrollo de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional. Así mismo, en cumplimiento de la Directiva 003 de 2007 expedida por el Alcalde Mayor, deberán reportar de manera trimestral a la Secretaría Distrital de Gobierno, quien tiene la competencia en la coordinación para dar cumplimiento al fallo y las normas aplicables, la identificación de los recursos asignados y ejecutados en sus presupuestos que destinen para la atención de la población desplazada.

ARTÍCULO 52. FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN. La apropiación programada para el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación de la Unidad Ejecutora 02 –



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, será ejecutada por las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital. El Gobierno Distrital autorizará los respectivos traslados presupuestales y la Secretaría Distrital de Hacienda los efectuará con cargo a esta cuenta, según el procedimiento que se defina para tal efecto y de conformidad con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 53. AUTORIZACIÓN RECONOCIMIENTO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS.

Las entidades del Presupuesto General del Distrito podrán pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, los días compensatorios que se hubieren causado hasta el 31 de diciembre de 2007, siempre que exista disponibilidad presupuestal y cuando por necesidades del servicio éstos no se pudieran conceder.

ARTÍCULO 54. DEPURACIÓN CONTABLE DE CARTERA. Las entidades del Presupuesto Anual del Distrito Capital que posean cartera clasificada como de difícil cobro y su relación costo beneficio sea desfavorable para la entidad, podrán depurar dicha cartera de la información contable, de acuerdo con la instrucción que para tal efecto determine el Contador General de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO 55. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN. Para la comunicación y divulgación de programas y acciones de la administración, se tendrán en cuenta los medios de alta circulación, así como los medios alternativos con criterio pluralista, teniendo en cuenta las distintas tendencias políticas e ideológicas.

ARTÍCULO 56. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto para el 2008 se clasifican y definen de la siguiente forma:

CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DE LOS RUBROS DE GASTOS DEL DISTRITO CAPITAL

3. GASTOS

3.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son las apropiaciones necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos por servicios personales, gastos generales, aportes patronales y transferencias de funcionamiento.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.1.1 ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

3.1.1.01 SERVICIOS PERSONALES

Son todas aquellas erogaciones para atender el pago de la planta de personal y demás gastos asociados inherentes a los servicios personales de la entidad. Incluye adicionalmente los gastos por honorarios y remuneración servicios técnicos.

Igualmente por este rubro se efectuará el reconocimiento y pago de las liquidaciones del personal desvinculado de la entidad en lo correspondiente a cada concepto de servicios personales, sin que medie decisión judicial alguna.

3..1.1.01.01 Sueldos Personal de Nómina

Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de cada Entidad, legalmente autorizada.

3.1.1.01.02 Personal Supernumerario

Apropiación destinada al pago de la remuneración para el personal vinculado ocasionalmente por necesidades del servicio y que por su carácter transitorio no se incorpora a la planta de personal de la entidad. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y los aportes patronales.

3.1.1.01.03 Jornales

Apropiación para atender los pagos de los trabajadores vinculados por contrato de trabajo, que desarrollen labores manuales en las diferentes actividades de la Administración.

3.1.1.01.04 Gastos de Representación

Apropiación destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo, asesor aquellos cargos que por acuerdos o normas pre-existentes tengan derecho a éstos. Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.1.1.01.05 Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario

Apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria. Con cargo a este rubro se atenderán los gastos que ocasionen el reconocimiento en dinero de días compensatorios.

Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

3.1.1.01.06 Subsidio de Transporte

Pago que se reconoce para el transporte de los empleados y trabajadores de la Administración Distrital, de conformidad con lo establecido en las convenciones colectivas y disposiciones legales vigentes.

3.1.1.01.07 Subsidio de Alimentación

Pago que se reconoce para la alimentación de los empleados y trabajadores de la Administración Distrital, para determinados niveles salariales de conformidad con las convenciones y las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.01.08 Bonificación por Servicios Prestados

Pago a que tienen derecho los empleados públicos, por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.01.09 Honorarios

3.1.1.01.09.01 Honorarios Entidad

Por este rubro se deberán cubrir los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades profesionales relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas y de los delegados de la Dirección de Apoyo a Localidades de la Secretaría de Gobierno por presenciar rifas, sorteos y concursos, Consejeros, Asesores, Secuestres, Peritos, Curadores ad –litem.

3.1.1.01.09.02 Honorarios Concejales

Es el pago por la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarios y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Su pago se realizará con base en las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.01.10 Remuneración Servicios Técnicos

Pago a personas naturales o jurídicas por servicios técnicos o trabajos específicos que se prestan en forma transitoria, para atender asuntos de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

3.1.1.01.11 Prima Semestral

Reconocimiento extralegal, que para efectos de su liquidación se constituye en factor salarial, pagadera a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital, de conformidad con las normas vigentes y con lo establecido en las convenciones colectivas o convenios vigentes.

3.1.1.01.12 Prima de Servicios

Reconocimiento a que tienen derecho los empleados y trabajadores a los que se les aplica el régimen prestacional de la Nación de conformidad con las normas vigentes.

3.1.1.01.13 Prima de Navidad

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.1.1.01.14 Prima de Vacaciones

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

3.1.1.01.15 Prima Técnica

Reconocimiento económico a los empleados o funcionarios con título profesional de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, sea cual fuere el año en que se lleve a cabo su reconocimiento.

3.1.1.01.16 Prima de Antigüedad

Apropiación para el pago a empleados y trabajadores de la Administración Distrital, en proporción a los años de servicio prestados de acuerdo con las normas legales y convenciones o convenios vigentes.

3.1.1.01.17 Prima Secretarial

Apropiación para atender el reconocimiento a los empleados de la Administración Central que desempeñen las funciones de secretario y secretario ejecutivo de acuerdo con las normas legales vigentes.

3.1.1.01.18 Prima de Riesgo

Apropiación para pagar el reconocimiento que se hace a los empleados con cargos de especial riesgo, de conformidad con los Acuerdos vigentes. Este pago será procedente, siempre y cuando en el cargo del empleado persistan las circunstancias especiales de riesgo que originaron el pago de tal prima.

3.1.1.01.20 Otras Primas y Bonificaciones

Son aquellos gastos de personal por concepto de primas y bonificaciones diferentes a las enunciadas anteriormente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.1.1.01.21 Vacaciones en Dinero

Es la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

3.1.1.01.23 Indemnizaciones Laborales

Tiene como fin efectuar los pagos que por tal concepto debe sufragar el Distrito Capital a través de las Entidades y Organismos originados por la supresión del cargo y en general, las que prevea la Ley.

3.1.1.01.24 Partida Incremento Salarial

Apropiación para atender los incrementos salariales y prestacionales para los empleados distritales, contemplada en los Servicios Personales para la vigencia. Este rubro se ejecutará únicamente a través de traslados presupuestales (contracréditos).

3.1.1.01.25 Convenciones Colectivas o Convenios

Apropiación para cubrir las erogaciones derivadas de convenciones colectivas de trabajo, incluidas las pensiones transitorias y los convenios celebrados por la Administración Distrital con los sindicatos de empleados y trabajadores, distintas a las que hacen relación con la remuneración y prestaciones sociales legales.

3.1.1.01.26 Bonificación Especial de Recreación

Apropiación destinada para el pago de la Bonificación en mención, que les corresponda a los servidores públicos, de conformidad con el Decreto 35 de 1999, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.1.1.01.27 Reconocimiento por Coordinación.

Por el presente rubro se efectuarán las erogaciones por concepto del reconocimiento por coordinación que efectúen las entidades a los funcionarios de conformidad con el Acuerdo 92 de 2003 y las normas reglamentarias.

3.1.1.01.28 Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público

Corresponde a la erogación relacionada con el pago para empleados públicos del Distrito Capital, del Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público de conformidad con el Acuerdo 276 de 2007.

3.1.1.01.99 Otros Gastos de Personal

Corresponde a los Gastos de Personal que no están clasificados dentro de las definiciones anteriores y se encuentran autorizados por norma legal vigente.

3.1.1.02 GASTOS GENERALES

Son las erogaciones relacionadas con la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de la entidad, así como para el pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y multas a que esté sometida legalmente.

3.1.1.02.01 Arrendamientos

Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por las entidades de la Administración Distrital, expensas de administración de los mismos y de bienes muebles como vehículos, maquinaria y equipo especializados.

3.1.1.02.02 Dotación

Partida destinada para atender el suministro de vestuario de trabajo para empleados y trabajadores de las entidades de la Administración Distrital, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y Convenios vigentes.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

También incluye la dotación de uniformes a personal que por la naturaleza y necesidades del servicio así lo requiera.

3.1.1.02.03 Gastos de Computador

Erogaciones por concepto de servicios de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación Hardware y Software, de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión, firma electrónica, certificados digitales, cinta para código de barras, custodia de base de datos, licencia antivirus y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y el software que requiera la entidad. En ningún caso incluye adquisición de equipos de cómputo, equipos de impresión y comunicaciones y contratación de personal temporal.

3.1.1.02.04 Viáticos y Gastos de Viaje

Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados y trabajadores distritales que se desplacen en comisión oficial al interior o exterior del País de acuerdo con las normas vigentes. Por este rubro no se puede atender el pago de viáticos del personal vinculado por honorarios, remuneración servicios técnicos y del personal supernumerario. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas.

3.1.1.02.05 Gastos de Transporte y Comunicación

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarrees, alquiler de líneas telefónicas, telex, fax, telégrafo, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, pago por el uso del espectro electromagnético, provisión del servicio de internet, beeper, celular, intranet, extranet y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar, así como la compra de celulares y sus costos inherentes o accesorios.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.1.1.02.06 Impresos y Publicaciones

Rubro destinado a la compra de material didáctico, libros de consulta, periódicos y revistas; suscripciones; diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de fotomosaicos, impresión de pendones, carnets para el personal que desempeñe funciones en las entidades, así como las publicaciones en la gaceta oficial.

3.1.1.02.07 Sentencias Judiciales

Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones y toda providencia de autoridad jurisdiccional competente en contra de la Administración Distrital y en favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc..

3.1.1.02.08 Mantenimiento y Reparaciones

3.1.1.02.08.01 Mantenimiento Entidad

Por este rubro se registran las erogaciones correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, bienes muebles e inmuebles que ocupen las entidades distritales y los repuestos, accesorios, batería de vehículos, equipos de conversión y seguridad que se requieran para tal fin; contratos por servicios de aseo y/o cafetería vigilancia y lavado de vehículos. También se registra por este rubro la conversión de vehículos de gasolina a gas. En ningún caso incluye adquisición de equipos de cómputo y equipos de impresión y comunicaciones y contratación de personal temporal.

3.1.1.02.08.02 Mantenimiento C.A.D.

Cuenta destinada a registrar los pagos que por concepto de administración, vigilancia, aseo, mantenimiento y reparación, se requieren para el edificio del Centro Administrativo Distrital.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.1.1.02.09 Combustibles, Lubricantes y Llantas

Apropiación destinada para la compra de combustibles incluye el gas vehicular, aceites combustibles, lubricantes tales como grasas, aceite motor, aceite caja, aceite transmisión y aceite hidráulico y llantas que requieran los vehículos, maquinaria y equipos utilizados por la Administración Distrital.

3.1.1.02.10 Materiales y Suministros

Apropiación destinada a la adquisición de bienes tales como papelería, útiles de escritorio, cafetería, alimentos y aseo; medicinas, materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales para seguridad y vigilancia; campañas agrícolas, educativas y similares, material fotográfico, material necesario para artes gráficas y microfilmación; adquisición de bienes de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución así como hologramas, stickers para código de barras. Igualmente por este rubro se podrán adquirir equipos que faciliten la labor administrativa que no excedan de cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

3.1.1.02.11 Seguros

3.1.1.02.11.01 Seguros Entidad

Apropiación destinada a cubrir el costo previsto en los contratos o pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes inmuebles, automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores, transporte de mercancías, SOAT, maquinaria y equipos, sustracción clavo a clavo, cumplimiento y seguros de vida, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la Administración Distrital, así como seguros que amparen a funcionarios del nivel directivo contra riesgo de perjuicios causados a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requieran los funcionarios distritales, así como también los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales y los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.

3.1.1.02.11.02 Seguros de Vida Concejales

Partida destinada al pago de los seguros de vida de los concejales de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.1.1.02.11.03 Seguros de Salud Concejales

Apropiación destinada al pago de seguro de salud a que tienen derecho los Concejales de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.02.13 Servicios Públicos

Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas, gas natural y telecomunicaciones de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcionen las entidades de la Administración Distrital, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

3.1.1.02.14 Capacitación

Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento Institucional.

Por este rubro se atenderán las erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

No se deberán hacer erogaciones con destino al pago de la educación definida como Formal de conformidad con la Ley General de Educación.

3.1.1.02.15 Bienestar e Incentivos

Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.1.1.02.16 Promoción Institucional

Apropiación para gastos por concepto de eventos oficiales y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional y los que se ocasionen en las actividades propias de la Administración Distrital y demás actos protocolarios.

3.1.1.02.17 Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas

Apropiación destinada al pago de tributos, tasas, contribuciones, derechos y multas que se ocasionen para el funcionamiento de la Administración, cualquiera que sea el año de su causación. Entre estos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases a los vehículos oficiales, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y de cámara y comercio, notificaciones, arancel judicial, paz y salvos, impuesto al fondo del deporte, entre otros.

3.1.1.02.18 Intereses y Comisiones

Apropiación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionan por las operaciones de tesorería y demás servicios y costos financieros.

3.1.1.02.19 Salud Ocupacional

Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

3.1.1.02.20 Programas y Convenios Institucionales

3.1.1.02.20.02 C.A.D.E.

Pagos que por concepto de gastos administrativos de operación y fortalecimiento requieran los Centros de Atención del Distrito Capital – C.A.D.E.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.1.1.02.20.99 Otros programas y convenios institucionales

Cubre las obligaciones que demande el cumplimiento de aquellos convenios que suscriba el Distrito Capital con otras entidades de derecho público o privado, nacionales o internacionales, debidamente legalizados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.02.22 Gastos Administrativos E.D.T.U.

Rubro destinado al pago por concepto de administración, vigilancia, aseo, mantenimiento y reparación.

3.1.1.02.23 Gastos Electorales

Rubro destinado al pago de todos aquellos gastos inherentes para cubrir oportuna y eficientemente el proceso electoral, en el cual el Distrito participe en cumplimiento de la Ley.

3.1.1.02.24 Información

Incluye los gastos de generación y divulgación oportuna de información de carácter general, tributaria, fiscal o contractual, cuyo fin sea institucional, cívico, cultural o educativo, mediante mecanismos de intranet e internet, así como boletines informativos impresos, periódicos institucionales o espacios en radio o televisión, al igual que imágenes que se hagan visibles desde las vías de uso público, como vallas, pancartas, pendones, pasacalles, carteleras, tableros electrónicos y otros medios orientados a éste propósito, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

3.1.1.02.25 Publicidad

Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.1.1.02.26 Gastos Administrativos –Fondo de Pensiones Públicas

Son los gastos administrativos y operativos que se requieren para el funcionamiento del Fondo Público de Pensiones de Bogotá. Igualmente cubre las erogaciones ocasionados por los Activos Fijos del Fondo y comisiones DECEVAL.

3.1.1.02.28 Pago Administración Sistema SIMIT

Corresponde a la apropiación destinada a atender el pago por la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, acorde con la Ley 769 de 2002.

3.1.1.02.99 Otros Gastos Generales

Por este rubro se atienden los gastos eventuales, accidentales o fortuitos no incluidos específicamente dentro de los rubros de gastos generales que se presenten durante la vigencia fiscal y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para el funcionamiento y buena marcha de la Administración. Este rubro requiere para su ejecución de resolución motivada por parte del ordenador del gasto.

3.1.1.03 Aportes Patronales

Son los gastos en que incurre la Administración Distrital por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal.

3.1.1.03.01 Caja de Compensación

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

3.1.1.03.02 Cesantías

Corresponde al pago de Cesantías y cuotas partes que las entidades de la Administración Distrital deben cancelar al respectivo Fondo, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

las disposiciones legales vigentes. Igualmente este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

3.1.1.03.02.01 Cesantías FONCEP

3.1.1.03.02.02 Cesantías FONDOS

3.1.1.03.03 ESAP

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de educación y capacitación universitaria que preste esta entidad.

3.1.1.03.04 Pensiones y Seguridad Social

Cubre las cuotas patronales de la Administración Distrital para el pago de las prestaciones sociales y los servicios asistenciales respectivos, establecidos en la Ley 100 de 1993 y Decretos reglamentarios, así como el aporte al Fondo Público de Pensiones Territoriales.

3.1.1.03.04.01 Pensiones

Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones, según la afiliación de cada empleado.

3.1.1.03.04.02 Salud

Aporte patronal con destino a las Empresas Promotoras de Salud, según la afiliación de cada empleado y una vez descontadas las incapacidades cubiertas por la entidad.

3.1.1.03.04.03 Riesgos Profesionales

Aporte Patronal para el Fondo Nacional de Riesgos Profesionales conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.1.1.03.04.99 Otros Gastos de Pensiones y Seguridad Social

3.1.1.03.05 ICBF

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

3.1.1.03.06 SENA

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

3.1.1.03.07 Incremento Salarial -Aportes

Apropiación destinada a atender los aportes patronales producto de los aumentos de sueldo y prestacionales para los empleados, aprobada para la vigencia.

3.1.1.03.08 Institutos Técnicos

Corresponde a los aportes patronales de conformidad con la Ley 21 de 1982.

3.1.3 TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO

Recursos con destino al presupuesto de funcionamiento de entidades públicas distritales descentralizadas, destinadas a financiar sus gastos de funcionamiento en bienes o servicios de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Comprende también las destinadas a atender otras erogaciones externas para el funcionamiento ordinario de la entidad y otras transferencias que se den en cumplimiento de normas y convenios.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.1.4 DÉFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

3.1.5 PASIVOS EXIGIBLES

Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por lo tanto deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles.

3.2 SERVICIO DE LA DEUDA

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, realizadas conforme a las normas respectivas cuyos vencimientos ocurran durante la vigencia fiscal respectiva.

Los gastos de servicio de la deuda incluyen por tanto los pagos de capital, intereses, comisiones y gastos e imprevistos derivados de estas operaciones.

3.2.1 INTERNA

Son los gastos por servicio de la deuda originadas en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización que se celebren exclusivamente con entidades financieras en el territorio nacional, para ser pagaderas en moneda legal colombiana.

3.2.1.01 Capital

Corresponde a las amortizaciones de capital que se hayan pactado en cada pagaré o pagarés correspondientes a los contratos derivados tanto de las operaciones de crédito público interno, como de las asimiladas a éstas, así como de las operaciones de manejo suscritas por el Distrito.

3.2.1.02 Intereses

Corresponde a los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público interno, sus asimiladas o de manejo de deuda de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.2.1.03 Comisiones y Otros

Son los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización u otras operaciones de financiamiento celebradas en el país. Se encuentran incluidas, entre otras, las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisión de bonos, calificación de riesgo, representación legal de tenedores de bonos, comisión por colocación de bonos, servicio de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones y demás gastos asociados.

Este rubro comprende también los compromisos que se deriven de las garantías otorgadas por el Distrito para el cumplimiento de obligaciones de pago propias o de otras Entidades Estatales, o para la realización de operaciones de financiamiento cuando el otorgamiento de dicha garantía implique el desembolso de recursos en la vigencia.

3.2.1.04 Imprevistos

Son las apropiaciones destinadas a cubrir las eventualidades relacionadas con la contratación de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas; operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización interna y que por su naturaleza no pueden incluirse en los conceptos anteriores.

3.2.2 EXTERNA

Son los gastos por servicio de la deuda originados en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización con entidades financieras externas residentes y no residentes en el país.

3.2.2.01 Capital

Corresponde a las amortizaciones de capital que se hayan pactado en cada pagaré o pagarés correspondientes a los contratos derivados tanto de las operaciones de crédito público externo como de las asimiladas a éstas, así como de las operaciones de manejo suscritas por el Distrito.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.2.2.02 Intereses

Corresponde a los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público externas, sus asimiladas o de manejo de deuda de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación.

3.2.2.03 Comisiones y Otros

Son los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización u otras operaciones de financiamiento externas. Se encuentran incluidas entre otras las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisiones de bonos, calificación de riesgo, agentes de proceso, comisión por colocación de bonos, traducciones oficiales, servicios de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones y demás gastos asociados.

Este rubro comprende también los compromisos que se deriven de las garantías otorgadas por el Distrito para el cumplimiento de obligaciones de pago propias o de otras Entidades Estatales, o para la realización de operación de financiamiento cuando el otorgamiento de dicha garantía implique el desembolso de recursos de la vigencia.

3.2.2.04 Imprevistos

Son las apropiaciones destinadas a cubrir las eventualidades relacionadas con la contratación de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización externas y que por su naturaleza no pueden incluirse en los conceptos anteriores.

3.2.3 BONOS PENSIONALES

Son los valores correspondientes al pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales a que está obligado el Distrito Capital a través del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá en desarrollo de la normatividad vigente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.2.4 TRANSFERENCIA FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES - FONPET

Aporte con destino al Fondo Público de Pensiones –FONPET, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

3.2.5 TRANSFERENCIA SERVICIO DE LA DEUDA

3.2.5.01 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

3.2.5.02 OTRAS TRANSFERENCIAS

Apropiación con destino a financiar el pago del servicio de la deuda de entidades públicas distritales y nacionales.

3.2.7 PASIVOS EXIGIBLES

Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por lo tanto deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles.

3.3 INVERSIÓN

Gastos en que incurre el Distrito para el desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento de los Planes de Desarrollo.

La clasificación, presentación y estructura de la inversión será la siguiente:

3.3.1 Directa

3.3.1.12 BOGOTÁ Sin indiferencia. Un compromiso Social contra la Pobreza y la Exclusión

3.3.1.12.01 Eje



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

3.3.1.12.01.01 Programa

3.3.1.12.01.01 Código - Proyecto

3.3.2 TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN

Recursos con destino al presupuesto de inversión de entidades públicas distritales descentralizadas, destinadas a financiar sus gastos de inversión. Así mismo incluye otras transferencias que se den en cumplimiento de normas y convenios.

3.3.3 DÉFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

Es el resultado deficitario entre los compromisos adquiridos y los ingresos recibidos en una vigencia fiscal.

3.3.4 PASIVOS EXIGIBLES

Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que por lo tanto debe pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles.

ARTÍCULO 57. ANEXOS. El presente Decreto se acompaña con unos anexos informativos que contienen el detalle de ingresos y gastos para el año fiscal 2008.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **597** 27 DIC. 2007

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá.”

ARTÍCULO 58. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días de mes de diciembre de 2007.

LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

PEDRO A. RODRÍGUEZ TOBO
Secretario Distrital de Hacienda